

DECRETO EXENTO N°202/

/ 2026

Cerrillos, 14 ABR 2026

**VISTOS:**

La Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria del Concejo Comunal, de fecha 2 de abril de 2026; el Certificado N°034/2026 del Secretario Municipal(s); el Decreto Exento N°202/2324/2013 modificado posteriormente; el Dictamen N°060748N11 de la Contraloría General de la República; la Ley N°19.880 Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y las facultades que me confiere el D.F.L. N°1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Exento N°202/2324/2013, se aprobó el Texto Refundido de la Ordenanza de Beca Municipal N°21 **"Sobre la entrega de Becas Municipales para Talentos Deportivos y Culturales de Escasos Recursos de la comuna de Cerrillos"** y sus modificaciones posteriores.

El Acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en su Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria, realizada con fecha 2 de abril de 2026, según consta en el Certificado N°034/2026 del Secretario Municipal(s).

**DECRETO:**

1. Modifícase de la Ordenanza Municipal N°21 **"SOBRE LA ENTREGA DE BECAS MUNICIPALES PARA TALENTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES DE ESCASOS RECURSOS DE LA COMUNA DE CERRILLOS"**, en los siguientes artículos:

- **ARTICULO 1: DEFINICIONES del TITULO I:**

Modificar las letras que se indica a continuación:

- c) **BECA:** Beneficio económico otorgado por la Municipalidad de Cerrillos a personas naturales **con trayectoria comprobable en el ámbito deportivo o cultural.**
- e) **SOLICITANTE:** Persona natural que presenta formalmente su postulación a la beca mediante los formularios establecidos. **En caso de tratarse de un menor de edad, la postulación deberá ser realizada por quien ejerza el cuidado personal o la patria potestad del niño, niña o adolescente beneficiario, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Código Civil.**

- f) **FORMULARIO DE RENDICIÓN:** Instrumento administrativo mediante el cual el/la beneficiario/a de la beca da cumplimiento a la obligación de justificar el uso del beneficio otorgado, acreditando el desarrollo efectivo de las actividades deportivas o culturales comprometidas en su postulación.

Incorporar las letras que a continuación se señalan

- g) **PROCESO DE POSTULACIÓN:** Procedimiento administrativo regulado por la presente Ordenanza, mediante el cual las personas interesadas presentan su solicitud a la beca municipal y acompañan los antecedentes requeridos, los cuales son objeto de revisión, evaluación y selección conforme a los criterios establecidos en la presente ordenanza, culminando con la adjudicación del beneficio por parte del Honorable Concejo Municipal, su posterior entrega y la correspondiente justificación de los recursos otorgados.
- h) **ORGANIZACIÓN:** Para los efectos de la presente ordenanza, se entenderá por organización toda persona jurídica, pública o privada, con o sin fines de lucro, cualquiera sea su forma o naturaleza jurídica, legalmente constituida conforme a la normativa vigente, incluyendo, entre otras, clubes deportivos, organizaciones comunitarias, sociales o culturales, corporaciones, fundaciones, empresas, escuelas deportivas y sociedades, incluidas las sociedades anónimas, así como cualquier otra entidad que cuente con personalidad jurídica y capacidad legal para actuar.

- **ARTICULO 2: DESCRIPCION DEL BENEFICIO del TITULO I:**

Modificar el 2° párrafo por lo que se indica a continuación:

La beca tiene como objetivo apoyar económicamente al beneficiario durante un año, entendido para estos efectos por el periodo comprendido desde la recepción del beneficio **hasta el último día hábil del mes diciembre del mismo año.**

Modificar el 3° párrafo por lo que se indica a continuación:

Anualmente, se entregarán 100 (cien) becas, siendo 50 (cincuenta) deportivas y 50 (cincuenta) culturales, por un monto de \$1.000.000 (un millón de pesos) por cada beca, pagado en una cuota a partir del mes de junio y cuyos gastos incurridos deberán ser **justificados** a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del año en curso de recepción de la Beca, independientemente del control que hará a cada beneficiario el funcionario de la Dirección de Desarrollo Comunitario que se haya designado para estos efectos, y que será visado por la Dirección de Control.

Modificar el 4° párrafo por lo que se indica a continuación:

Los recursos serán entregados a los beneficiarios mediante cheque nominativo **y/o transferencia bancaria, siempre que dispongan de una cuenta vigente**. Los pagos serán emitidos por la Tesorería Municipal, unidad dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas del Municipio."

Incorporar el siguiente artículo:

**ARTICULO 2A: DE LOS PLAZOS DEL PROCESO.** El proceso de otorgamiento de las becas reguladas por la presente ordenanza se desarrollará conforme a los plazos y etapas que se indican a continuación:

Los tiempos contemplados, son:

- a) Difusión y Orientación: Durante el mes de marzo de cada año.
- b) Postulaciones: Durante todo el mes de abril de cada año.
- c) Evaluación de antecedentes y selección de beneficiarios: hasta 20 días hábiles desde el día siguiente de cierre de postulaciones.
- d) Comunicación y publicación de resultados, y entrega del beneficio: dentro de los 20 días hábiles desde el día hábil siguiente a la sesión de Concejo Municipal que adjudica las becas referidas en esta Ordenanza. El decreto que formaliza la adjudicación deberá dictarse dentro del plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas contado desde la aprobación del Concejo Municipal. A partir de la fecha de dicho decreto, los beneficiarios quedarán legalmente habilitados para efectuar los gastos correspondientes.
- e) **Justificación:** Durante el mes de diciembre de cada año, desde primer día hábil hasta el último.

- **ARTICULO 3: DEL PROCESO del TITULO I:**

Modificar la denominación del artículo, incorporando lo siguiente: "DEL PROCESO DE POSTULACION".

Modificar el 5° párrafo, por lo que se indica a continuación:

Habiendo culminado lo señalado en el inciso anterior, la nómina de los seleccionados será puesta en conocimiento al Honorable Concejo Municipal para que este proceda a **su aprobación en Sesión Ordinaria o Extraordinaria del Concejo**, según lo dispuesto en la Ley N.º 18.695, siendo finalmente publicada la nómina de beneficiarios/as para efectos de transparencia. **El decreto exento que aprueba la nómina de beneficiarios de las becas deportivas y culturales deberá dictarse dentro del plazo máximo de 48 horas, contado desde la aprobación del Concejo Municipal.**

Modificar el 6° párrafo, por lo que se indica a continuación:

Sin perjuicio de lo anterior, la situación socioeconómica de los postulantes a esta Beca Municipal deberá ser debidamente certificada por profesionales asistentes sociales del Departamento de Acción Social del Municipio, mediante la aplicación de los instrumentos de estratificación social vigentes en el país, específicamente el **Registro Social de Hogares** y el **Informe Socioeconómico**, junto con la presentación de antecedentes que permitan acreditar su situación de necesidad manifiesta. Para estos efectos, podrán realizarse visitas domiciliarias destinadas a verificar la información entregada.

- **TITULO III:**

Modificar la denominación del Título, quedando como se indica: "DE LAS FORMAS DE POSTULACIÓN".

Modificar el 1° párrafo del ARTICULO 6, por lo que se señala a continuación:

Las formas de postulación a las becas para Talento y Mérito Deportivos y/o Culturales se realizarán mediante un concurso público que busca apoyar financieramente a personas naturales que, por su trayectoria, resultados y capacidades acreditadas, requieran apoyo del Municipio para seguir impulsando su actividad en beneficio de la comuna y del país. **Dicho proceso de postulación se llevará a cabo en el mes de abril de cada año.**

Modificar el 2° párrafo del ARTICULO 6, 3 punto, por lo que se señala a continuación:

- Deporte de alto rendimiento y de proyección internacional: **se refiere a aquel que implica una práctica sistemática y de alta exigencia en la respectiva especialidad deportiva, orientada al desarrollo competitivo en instancias nacionales e internacionales. La proyección internacional se entiende como la preparación y participación en competencias oficiales fuera del país, así como la posibilidad de representar a Chile en torneos, campeonatos o ligas reconocidas por organismos deportivos internacionales.**

Modificar el 1° párrafo del ARTICULO 7, por lo que se señala a continuación:

**El beneficio podrá ser solicitado en cada proceso de postulación que se convoque. No obstante, la beca podrá adjudicarse por un máximo de dos períodos consecutivos.**

- **ARTICULO 10 del TITULO V: DOCUMENTACION Y REQUISITOS.**

Modificar por lo que a continuación se señala:

Para la postulación los participantes deberán acompañar la siguiente documentación:

- a. Currículo deportivo y/o cultural (trayectoria mínima 2 años).
- b. Registro social de hogares.
- c. Fotocopia vigente, por ambos lados, de la cédula de identidad del postulante. **En caso de menores de edad, deberá incluirse además la fotocopia vigente, por ambos lados, de la cédula de identidad del tutor legal.**
- d. **El postulante deberá acreditar, exclusivamente mediante el Registro Social de Hogares (RSH), domicilio fijado en la comuna de Cerrillos conforme al Art. 59 del Código Civil, y residencia permanente con al menos un año de antigüedad. No se aceptará otra forma de verificación distinta al RSH.**
- e. **Cada postulante deberá acompañar a la documentación, una carta de recomendación de entidades públicas o privadas del ámbito deportivo o cultural que certifique el talento del postulante.**
- f. Carta de respaldo o certificado emitido por la federación, academia, institución, organización social o club deportivo **vigente**, con el cual el postulante se encuentre asociado. **El documento deberá especificar tanto la antigüedad del postulante como miembro de la entidad, como la antigüedad de la propia organización.**
- g. **El postulante deberá presentar un documento que acredite la vigencia de la organización que lo respalda y de su directorio. Dicho documento podrá ser emitido, entre otros, por las Secretarías Municipales, Instituto Nacional de Deportes (IND), el Registro Civil, Servicio de Impuestos Internos, la Comisión para el Mercado Financiero u otras entidades competentes.**
- h. Copia de diplomas que acrediten su participación emitidos por la federación u organización a la cual corresponda, y de documentos que respalden el haber sido partícipe, tales como fotografías de medallas o trofeos, recortes de prensa o páginas de internet.
- i. Informe social emitido por el Departamento de acción social de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos que justifique la necesidad del beneficiario.
- j. **El postulante deberá adjuntar una declaración jurada simple de no parentesco.**
- k. Formulario completo de postulación de becas deportiva y/o cultural.

**La entrega de los documentos, más el formulario deben ser recepcionados de forma impresa y presencial en la secretaria Municipal (Piloto Lazo 120, Cerrillos)**

- **ARTICULO 14<sup>1</sup> del TITULO VI: DE LA COMISION EVALUADORA.,** modificar su texto por lo que se indica:

**La evaluación de las postulaciones será realizada por una comisión técnica, integrada por el Director o Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario y funcionarios de dicha dirección, preferentemente de los Departamentos de Deportes y Recreación y de Acción Social, designados para estos efectos por el alcalde.**

<sup>1</sup> En Sesión N°48 del concejo municipal se menciona el artículo 11 correspondiendo al artículo 14.

**Esta comisión será responsable de revisar los antecedentes, aplicar los criterios de evaluación establecidos en la presente ordenanza y elaborar una nómina de beneficiarios priorizados.**

**Dicha nómina será presentada al Honorable Concejo Municipal para su aprobación o rechazo en sesión ordinaria o extraordinaria, conforme a la normativa vigente.**

**- ARTICULO 18<sup>2</sup> del TITULO VII: DE LAS RESTRICCIONES, INHABILIDADES Y PROHIBICIONES., modificar su texto por lo siguiente:**

**No podrán postular quienes estén ligados por matrimonio, conviviente civil o por parentesco de consanguinidad hasta el tercer grado inclusive, de afinidad hasta el segundo grado, o adopción con funcionarios, autoridades municipales o miembros del concejo municipal.**

**Para comprobar este requisito, el postulante deberá adjuntar una declaración jurada simple de no parentesco con las personas señaladas, cuyo modelo será dispuesto por la Municipalidad y estará disponible para descarga en la página web institucional. En caso de incumplimiento, el postulante perderá inmediatamente el beneficio y deberá reintegrar los recursos asignados.**

**- ARTICULO 23<sup>3</sup> del TITULO VIII: DE LA EJECUCION DEL BENEFICIO Y LA RENDICION, modificar su texto por lo siguiente:**

**Solo se podrán adquirir bienes y servicios pertinentes al programa anual de trabajo con el cual se realizó la postulación al beneficio, y cada adquisición deberá destinarse en forma directa al beneficio del becado y al desarrollo de la disciplina deportiva o cultural que practique.**

**- Eliminar artículos 24<sup>4</sup>, 25<sup>5</sup>, 26<sup>6</sup>.**

**- Incorporar el siguiente artículo:**

**ARTÍCULO 24: PÉRDIDA DEL BENEFICIO.** Constituirán causales de pérdida total del beneficio las siguientes:

**a) La falsificación, adulteración, ocultamiento o presentación de antecedentes falsos o inexactos, proporcionados con ocasión del proceso de postulación, evaluación o ejecución del beneficio.**

<sup>2</sup> En Sesión N°48 del concejo municipal se menciona el artículo 15 correspondiendo al artículo 18.

<sup>3</sup> En Sesión N°48 del concejo municipal se menciona el artículo 20 correspondiendo al artículo 23.

<sup>4</sup> En Sesión N°48 del concejo municipal se menciona el artículo 21 correspondiendo al artículo 24.

<sup>5</sup> En Sesión N°48 del concejo municipal se menciona el artículo 22 correspondiendo al artículo 25.

<sup>6</sup> En Sesión N°48 del concejo municipal se menciona el artículo 23 correspondiendo al artículo 26.

- Quedando la numeración de la siguiente forma:

**TITULO IX  
DE LA GENERACIÓN DE CUPOS**

**ARTICULO 25 (28):** Si no existieran postulaciones en una categoría, o habiéndose presentado estos no reúnen los requisitos, se traspasan de manera automática los recursos excedentes a la otra categoría.

**ARTICULO 26 (29): ASIGNACION EXTRAORDINARIA.** En caso de la existencia de un beneficio en calidad de desierta o vacante por razones externas a los procesos de postulación, por el desistimiento del postulante, por las prohibiciones señaladas, por muerte inhabilidad o enfermedad determinante del beneficiario. El alcalde sin aprobación previa del concejo, podrá asignar a un nuevo beneficiario que le corresponda en el orden inmediatamente siguiente en la lista de los postulantes aceptados que no hayan sido favorecidos.

- Agregar lo siguiente como artículos transitorios:

**ARTÍCULO TRANSITORIO PRIMERO:** La presente ordenanza comenzará a regir a partir de las postulaciones para el año 2026 en lo sucesivo.

**ARTÍCULO TRANSITORIO SEGUNDO:** En atención a la planificación del proceso de postulación (Artículo 2A) y adjudicación de las becas deportivas y culturales reguladas por la Ordenanza N°21, se establece una modificación transitoria consistente en trasladar todas las etapas del proceso un mes más adelante, manteniendo vigentes las demás disposiciones de la ordenanza. Quedando de la siguiente manera:

<b>Etapas del proceso</b>	<b>Fecha original</b>	<b>Nueva fecha (ajustada)</b>
a) Difusión y Orientación	Durante el mes de marzo	Durante el mes de abril
b) Postulaciones	Durante todo el mes de abril	Durante todo el mes de mayo
c) Evaluación de antecedentes y selección de beneficiarios	Hasta 20 días hábiles desde el día siguiente al cierre de postulaciones	Hasta <b>15</b> días hábiles desde el día siguiente al cierre de postulaciones (junio)
d) Comunicación y publicación de resultados, y entrega del beneficio	Dentro de los 20 días hábiles desde el día hábil siguiente a la sesión de Concejo Municipal que adjudica las becas. Decreto dentro de 48 horas.	Dentro de los <b>15</b> días hábiles desde el día hábil siguiente a la sesión de Concejo Municipal que adjudica las becas (ajustado un mes). Decreto dentro de 48 horas.
e) Justificación	Durante el mes de diciembre	Durante el mes de diciembre del presente año

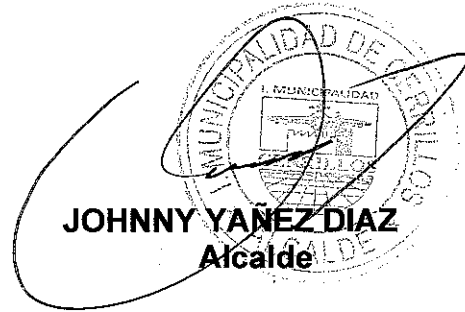
**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**CECILIA ULLOA CHACON**  
Secretaria Municipal



JYD/COO/JUA/CUCH/aaa.



**JOHNNY YAÑEZ DIAZ**  
Alcalde

**Distribución:**

Archivo Virtual "Decretos Correlativos"  
Departamento de Comunicaciones y Relaciones Públicas  
Oficina de Transparencia  
Dirección de Desarrollo Comunitario  
Departamento de Deportes y Juventud  
Pag. Web.

## **CERTIFICADO N°034/2026**

Cerrillos, 6 de abril de 2026

El Secretario Municipal que suscribe, certifica que en la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 2 de abril del 2026 y con la asistencia de la totalidad de sus integrantes, se aprobó por mayoría, ante el rechazo del concejal señor Daivit Mellado Ramírez y la Abstención del concejal señor Luis Leiva Godoy, modificar la Ordenanza Municipal N°21 "Sobre la Entrega de Becas Municipales para Talentos Deportivos y Culturales de Escasos Recursos de la Comuna de Cerrillos", en los siguientes artículos:

- **ARTICULO 1: DEFINICIONES del TITULO I:**

Modificar las letras que se indica a continuación:

- c) **BECA:** Beneficio económico otorgado por la Municipalidad de Cerrillos a personas naturales **con trayectoria comprobable en el ámbito deportivo o cultural.**
- e) **SOLICITANTE:** Persona natural que presenta formalmente su postulación a la beca mediante los formularios establecidos. **En caso de tratarse de un menor de edad, la postulación deberá ser realizada por quien ejerza el cuidado personal o la patria potestad del niño, niña o adolescente beneficiario, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Código Civil.**
- f) **FORMULARIO DE RENDICIÓN:** Instrumento administrativo mediante el cual el/la beneficiario/a de la beca da cumplimiento a la obligación de justificar el uso del beneficio otorgado, acreditando el desarrollo efectivo de las actividades deportivas o culturales comprometidas en su postulación.

Incorporar las letras que a continuación se señalan

- g) **PROCESO DE POSTULACIÓN:** Procedimiento administrativo regulado por la presente Ordenanza, mediante el cual las personas interesadas presentan su solicitud a la beca municipal y acompañan los antecedentes requeridos, los cuales son objeto de revisión, evaluación y selección conforme a los criterios establecidos en la presente ordenanza, culminando con la adjudicación del beneficio por parte del Honorable Concejo Municipal, su posterior entrega y la correspondiente justificación de los recursos otorgados.
- h) **ORGANIZACIÓN:** Para los efectos de la presente ordenanza, se entenderá por organización toda persona jurídica, pública o privada, con o sin fines de lucro, cualquiera sea su forma o naturaleza jurídica, legalmente constituida conforme a la normativa vigente, incluyendo, entre otras, clubes deportivos, organizaciones comunitarias, sociales o culturales, corporaciones, fundaciones, empresas, escuelas deportivas y sociedades, incluidas las sociedades anónimas, así como cualquier otra entidad que cuente con personalidad jurídica y capacidad legal para actuar.

## **CERTIFICADO N°034/2026**

### **- ARTICULO 2: DESCRIPCION DEL BENEFICIO del TITULO I:**

Modificar el 2° párrafo por lo que se indica a continuación:

La beca tiene como objetivo apoyar económicamente al beneficiario durante un año, entendido para estos efectos por el periodo comprendido desde la recepción del beneficio **hasta el último día hábil del mes diciembre del mismo año.**

Modificar el 3° párrafo por lo que se indica a continuación:

Anualmente, se entregarán 100 (cien) becas, siendo 50 (cincuenta) deportivas y 50 (cincuenta) culturales, por un monto de \$1.000.000 (un millón de pesos) por cada beca, pagado en una cuota a partir del mes de junio y cuyos gastos incurridos deberán ser **justificados** a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del año en curso de recepción de la Beca, independientemente del control que hará a cada beneficiario el funcionario de la Dirección de Desarrollo Comunitario que se haya designado para estos efectos, y que será visado por la Dirección de Control.

Modificar el 4° párrafo por lo que se indica a continuación:

Los recursos serán entregados a los beneficiarios mediante cheque nominativo **y/o transferencia bancaria, siempre que dispongan de una cuenta vigente.** Los pagos serán emitidos por la Tesorería Municipal, unidad dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas del Municipio."

Incorporar el siguiente artículo:

**ARTICULO 2A: DE LOS PLAZOS DEL PROCESO.** El proceso de otorgamiento de las becas reguladas por la presente ordenanza se desarrollará conforme a los plazos y etapas que se indican a continuación:

Los tiempos contemplados, son:

- a) Difusión y Orientación: Durante el mes de marzo de cada año.
- b) Postulaciones: Durante todo el mes de abril de cada año.
- c) Evaluación de antecedentes y selección de beneficiarios: hasta 20 días hábiles desde el día siguiente de cierre de postulaciones.
- d) Comunicación y publicación de resultados, y entrega del beneficio: dentro de los 20 días hábiles desde el día hábil siguiente a la sesión de Concejo Municipal que adjudica las becas referidas en esta Ordenanza. El decreto que formaliza la adjudicación deberá dictarse dentro del plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas contado desde la aprobación del Concejo Municipal. A partir de la fecha de dicho decreto, los beneficiarios quedarán legalmente habilitados para efectuar los gastos correspondientes.
- e) **Justificación:** Durante el mes de diciembre de cada año, desde primer día hábil hasta el último.

## **CERTIFICADO N°034/2026**

### **- ARTICULO 3: DEL PROCESO del TITULO I:**

Modificar la denominación del artículo, incorporando lo siguiente: **“DEL PROCESO DE POSTULACION”**.

Modificar el 5° párrafo, por lo que se indica a continuación:

Habiendo culminado lo señalado en el inciso anterior, la nómina de los seleccionados será puesta en conocimiento al Honorable Concejo Municipal para que este proceda a **su aprobación en Sesión Ordinaria o Extraordinaria del Concejo**, según lo dispuesto en la Ley N.º 18.695, siendo finalmente publicada la nómina de beneficiarios/as para efectos de transparencia. **El decreto exento que aprueba la nómina de beneficiarios de las becas deportivas y culturales deberá dictarse dentro del plazo máximo de 48 horas, contado desde la aprobación del Concejo Municipal.**

Modificar el 6° párrafo, por lo que se indica a continuación:

Sin perjuicio de lo anterior, la situación socioeconómica de los postulantes a esta Beca Municipal deberá ser debidamente certificada por profesionales asistentes sociales del Departamento de Acción Social del Municipio, mediante la aplicación de los instrumentos de estratificación social vigentes en el país, específicamente el **Registro Social de Hogares** y el **Informe Socioeconómico**, junto con la presentación de antecedentes que permitan acreditar su situación de necesidad manifiesta. Para estos efectos, podrán realizarse visitas domiciliarias destinadas a verificar la información entregada.

### **- TITULO III:**

Modificar la denominación del Título, quedando como se indica: **“DE LAS FORMAS DE POSTULACIÓN”**.

Modificar el 1° párrafo del ARTICULO 6, por lo que se señala a continuación:

Las formas de postulación a las becas para Talento y Mérito Deportivos y/o Culturales se realizarán mediante un concurso público que busca apoyar financieramente a personas naturales que, por su trayectoria, resultados y capacidades acreditadas, requieran apoyo del Municipio para seguir impulsando su actividad en beneficio de la comuna y del país. **Dicho proceso de postulación se llevará a cabo en el mes de abril de cada año.**

Modificar el 2° párrafo del ARTICULO 6, 3 punto, por lo que se señala a continuación:

- Deporte de alto rendimiento y de proyección internacional: **se refiere a aquel que implica una práctica sistemática y de alta exigencia en la respectiva especialidad deportiva, orientada al desarrollo competitivo en instancias**

## **CERTIFICADO N°034/2026**

nacionales e internacionales. La proyección internacional se entiende como la preparación y participación en competencias oficiales fuera del país, así como la posibilidad de representar a Chile en torneos, campeonatos o ligas reconocidas por organismos deportivos internacionales.

Modificar el 1° párrafo del ARTICULO 7, por lo que se señala a continuación:

**El beneficio podrá ser solicitado en cada proceso de postulación que se convoque. No obstante, la beca podrá adjudicarse por un máximo de dos períodos consecutivos.**

### **- ARTICULO 10 del TITULO V: DOCUMENTACION Y REQUISITOS.**

Modificar por lo que a continuación se señala:

Para la postulación los participantes deberán acompañar la siguiente documentación:

- a. Currículo deportivo y/o cultural (trayectoria **mínima 2 años**).
- b. Registro social de hogares.
- c. Fotocopia vigente, por ambos lados, de la cédula de identidad del postulante. **En caso de menores de edad, deberá incluirse además la fotocopia vigente, por ambos lados, de la cédula de identidad del tutor legal.**
- d. **El postulante deberá acreditar, exclusivamente mediante el Registro Social de Hogares (RSH), domicilio fijado en la comuna de Cerrillos conforme al Art. 59 del Código Civil, y residencia permanente con al menos un año de antigüedad. No se aceptará otra forma de verificación distinta al RSH.**
- e. **Cada postulante deberá acompañar a la documentación, una carta de recomendación de entidades públicas o privadas del ámbito deportivo o cultural que certifique el talento del postulante.**
- f. Carta de respaldo o certificado emitido por la federación, academia, institución, organización social o club deportivo **vigente**, con el cual el postulante se encuentre asociado. **El documento deberá especificar tanto la antigüedad del postulante como miembro de la entidad, como la antigüedad de la propia organización.**
- g. **El postulante deberá presentar un documento que acredite la vigencia de la organización que lo respalda y de su directorio. Dicho documento podrá ser emitido, entre otros, por las Secretarías Municipales, Instituto Nacional de Deportes (IND), el Registro Civil, Servicio de Impuestos Internos, la Comisión para el Mercado Financiero u otras entidades competentes.**
- h. Copia de diplomas que acrediten su participación emitidos por la federación u organización a la cual corresponda, y de documentos que respalden el haber sido partícipe, tales como fotografías de medallas o trofeos, recortes de prensa o páginas de internet.
- i. Informe social emitido por el Departamento de acción social de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos que justifique la necesidad del beneficiario.

## **CERTIFICADO N°034/2026**

- j. El postulante deberá adjuntar una declaración jurada simple de no parentesco.
- k. Formulario completo de postulación de becas deportiva y/o cultural.

La entrega de los documentos, más el formulario deben ser recepcionados de forma impresa y presencial en la secretaria Municipal (Piloto Lazo 120, Cerrillos)

- **ARTICULO 14<sup>1</sup> del TITULO VI: DE LA COMISION EVALUADORA.**, modificar su texto por lo que se indica:

La evaluación de las postulaciones será realizada por una comisión técnica, integrada por el Director o Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario y funcionarios de dicha dirección, preferentemente de los Departamentos de Deportes y Recreación y de Acción Social, designados para estos efectos por el alcalde.

Esta comisión será responsable de revisar los antecedentes, aplicar los criterios de evaluación establecidos en la presente ordenanza y elaborar una nómina de beneficiarios priorizados.

Dicha nómina será presentada al Honorable Concejo Municipal para su aprobación o rechazo en sesión ordinaria o extraordinaria, conforme a la normativa vigente.

- **ARTICULO 18<sup>2</sup> del TITULO VII: DE LAS RESTRICCIONES, INHABILIDADES Y PROHIBICIONES.**, modificar su texto por lo siguiente:

No podrán postular quienes estén ligados por matrimonio, conviviente civil o por parentesco de consanguinidad hasta el tercer grado inclusive, de afinidad hasta el segundo grado, o adopción con funcionarios, autoridades municipales o miembros del concejo municipal.

Para comprobar este requisito, el postulante deberá adjuntar una declaración jurada simple de no parentesco con las personas señaladas, cuyo modelo será dispuesto por la Municipalidad y estará disponible para descarga en la página web institucional. En caso de incumplimiento, el postulante perderá inmediatamente el beneficio y deberá reintegrar los recursos asignados.

- **ARTICULO 23<sup>3</sup> del TITULO VIII: DE LA EJECUCION DEL BENEFICIO Y LA RENDICION**, modificar su texto por lo siguiente:

Solo se podrán adquirir bienes y servicios pertinentes al programa anual de trabajo con el cual se realizó la postulación al beneficio, y cada adquisición deberá

<sup>1</sup> En Sesión N°48 del concejo municipal se menciona el artículo 11 correspondiendo al artículo 14.

<sup>2</sup> En Sesión N°48 del concejo municipal se menciona el artículo 15 correspondiendo al artículo 18.

<sup>3</sup> En Sesión N°48 del concejo municipal se menciona el artículo 20 correspondiendo al artículo 23.

## **CERTIFICADO N°034/2026**

destinarse en forma directa al beneficio del becado y al desarrollo de la disciplina deportiva o cultural que practique.

- Eliminar artículos 24<sup>4</sup>, 25<sup>5</sup>, 26<sup>6</sup>.
- Incorporar el siguiente artículo:

**ARTÍCULO 24: PÉRDIDA DEL BENEFICIO.** Constituirán causales de pérdida total del beneficio las siguientes:

a) **La falsificación, adulteración, ocultamiento o presentación de antecedentes falsos o inexactos, proporcionados con ocasión del proceso de postulación, evaluación o ejecución del beneficio.**

- Quedando la numeración de la siguiente forma:

### **TITULO IX DE LA GENERACIÓN DE CUPOS**

**ARTICULO 25 (28):** Si no existieran postulaciones en una categoría, o habiéndose presentado estos no reúnen los requisitos, se traspasan de manera automática los recursos excedentes a la otra categoría.

**ARTICULO 26 (29): ASIGNACION EXTRAORDINARIA.** En caso de la existencia de un beneficio en calidad de desierto o vacante por razones externas a los procesos de postulación, por el desistimiento del postulante, por las prohibiciones señaladas, por muerte inhabilidad o enfermedad determinante del beneficiario. El alcalde sin aprobación previa del concejo, podrá asignar a un nuevo beneficiario que le corresponda en el orden inmediatamente siguiente en la lista de los postulantes aceptados que no hayan sido favorecidos.

- Agregar lo siguiente como artículos transitorios:

**ARTÍCULO TRANSITORIO PRIMERO:** La presente ordenanza comenzará a regir a partir de las postulaciones para el año 2026 en lo sucesivo.

**ARTÍCULO TRANSITORIO SEGUNDO:** En atención a la planificación del proceso de postulación (Artículo 2A) y adjudicación de las becas deportivas y culturales reguladas por la Ordenanza N°21, se establece una modificación transitoria consistente en trasladar todas las etapas del proceso un mes más adelante, manteniendo vigentes las demás disposiciones de la ordenanza. Quedando de la siguiente manera:

<sup>4</sup> En Sesión N°48 del concejo municipal se menciona el artículo 21 correspondiendo al artículo 24.

<sup>5</sup> En Sesión N°48 del concejo municipal se menciona el artículo 22 correspondiendo al artículo 25.

<sup>6</sup> En Sesión N°48 del concejo municipal se menciona el artículo 23 correspondiendo al artículo 26.

## **CERTIFICADO N°034/2026**

<b>Etapa del proceso</b>	<b>Fecha original</b>	<b>Nueva fecha (ajustada)</b>
a) Difusión y Orientación	Durante el mes de marzo	Durante el mes de abril
b) Postulaciones	Durante todo el mes de abril	Durante todo el mes de mayo
c) Evaluación de antecedentes y selección de beneficiarios	Hasta 20 días hábiles desde el día siguiente al cierre de postulaciones	Hasta <b>15</b> días hábiles desde el día siguiente al cierre de postulaciones (junio)
d) Comunicación y publicación de resultados, y entrega del beneficio	Dentro de los 20 días hábiles desde el día hábil siguiente a la sesión de Concejo Municipal que adjudica las becas. Decreto dentro de 48 horas.	Dentro de los <b>15</b> días hábiles desde el día hábil siguiente a la sesión de Concejo Municipal que adjudica las becas (ajustado un mes). Decreto dentro de 48 horas.
e) Justificación	Durante el mes de diciembre	Durante el mes de diciembre del presente año

El presente certificado se extiende en virtud del artículo 49 Título VII del Reglamento Municipal N°11 del Funcionamiento del Concejo Municipal, para elaborar el decreto alcaldicio correspondiente.



JUA/aaa